

AUTO No. 01301

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER024912** del 6 de marzo de 2013, el Señor **DAVID ENRIQUE VERGARA DE LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.314.365, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Calle 86 No. 11 - 08 del Distrito Capital.

Que el Señor **JUAN CARLOS ALCOCER GARCÍA**, actuando en calidad de Representante Legal (Gerente) de la Sociedad **PROMOTORA CABRERA 86 11 S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.444.106-2; mediante escrito allegado a ésta Secretaria autoriza al Señor David Enrique Vergara De León, para que realice los trámites correspondientes para obtener la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1755616.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 19 de

Página 1 de 5

**AUTO No. 01301**

marzo de 2013 en la Calle 86 No. 11 - 08 Barrio La Cabrera, Localidad de Chapinero del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de*

**AUTO No. 01301**

*Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender

**AUTO No. 01301**

solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **PROMOTORA CABRERA 86 11 S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.444.106-2, representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS ALCO CER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.966.160, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo emplazado en espacio privado, en la Calle 86 No. 11 - 08 Barrio La Cabrera, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **PROMOTORA CABRERA 86 11 S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.444.106-2, a través de su representante legal, el Señor **JUAN CARLOS ALCO CER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.966.160, o por quien haga sus veces, en la Calle 86 No. 11 - 08 (dirección de notificación aportada en la solicitud de intervención silvicultural) y/o en Calle 87 No. 15 - 23 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá (Dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **DAVID ENRIQUE VERGARA DE LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.314.365, en la Calle 86 No. 11 - 08 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01301**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio del 2013**

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-1004

Elaboró:

|                           |                     |             |                                  |                     |            |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Rosa Elena Arango Montoya | C.C: 11133034<br>79 | T.P: 192490 | CPS: CONTRAT<br>O 203 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 10/07/2013 |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

|                             |               |                      |                                  |                     |            |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: 39799612 | T.P: 124501<br>C.S.J | CPS: CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 11/07/2013 |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

|                              |               |      |              |                     |            |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|
| Carmen Rocío Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: REVISAR | FECHA<br>EJECUCION: | 11/07/2013 |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 26 MAR 2014 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente a  
contenido de AUTO 71301 JULIO/13 al señor (a)  
DAVID E. VERGARA en su calidad  
de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9314365 de  
COROZAL, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: David Vergara  
Dirección: Calle 86 #11-08  
Teléfono (s): 610 9183

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 26 MAR 2014 ( ) del mes de  
del año (20 ), se comunica y se hace  
entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número  
71301 de fecha JULIO/13 al señor (a)  
DAVID E. VERGARA  
en su calidad de PERSONA NATURAL

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9314365 de COROZAL  
T.P. No. \_\_\_\_\_ Total folios: CINCO 5

Firma: [Firma] Dirección: Calle 86 #11-08  
C.C. 9314365 Teléfono: 610 9183  
Fecha: 26 MAR 2014

NOTARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 MAR 2014 ( ) del mes de  
de \_\_\_\_\_ deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA